### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA

No. Interno

C-17-00023

Radicado No. 25483 40 89 001 2017 00023

### TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA -CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-

Demandante:

CONDIMINIO OASIS P.H.

APODERADO:

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Demandada:

CARLOS ANTONIO PARRA MARÍN

CUADERNO PRINCIPAL

MARCA

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARICA

E.

S.

D.

REF.

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, 30 06 200

DE CONTRA CONDOMINIO EL OASIS P.H.

CARLOS ANTONIO PARRA MARIN

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño — Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía contra CARLOS ANTONIO PARRA MARIN, identificado con C.C. No. 79.593.583 de Bogotá D.C., vecino de este municipio, en calidad de propietario del predio Lote No. 05 de la Manzana H ubicado en el CONDOMINIO EL OASIS P.H. en Nariño - Cundinamarca, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

### **HECHOS**

PRIMERO: El señor CARLOS ANTONIO PARRA MARIN propietaria del predio Lote No. 05 de la Manzana H ubicado en el CONDOMINIO EL OASIS P.H. en Nariño - Cundinamarca, el cual se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública 4458 del 09/08/2010 con radicación 2010 – 5389 en la Notaria 24 del Circulo de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** Se comprometió y está obligada según el Régimen de Propiedad Horizontal reglamentado por la ley 675 de 2001, Capitulo VIII Art. 29 y s.s., a cancelar la Participación en las expensas comunes necesarias, debido a esta regulación la parte demandada incumplió las siguientes obligaciones:

- A. La cuota ordinaria de administración de Noviembre de 2013 por valor cada una de VEINTITRES MIL PESOS (\$23.000.00) M/cte.
- B. La cuota ordinaria de administración de Diciembre de 2013 por valor cada una de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00) M/cte.
- C. Las cuotas ordinarias de administración de los meses Enero y Febrero de 2014 por valor cada una de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.oo) M/cte.
- D. La cuota ordinaria de administración del mes de Marzo de 2014 por valor de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.00) M/cte.
- E. La cuota ordinaria de administración del mes de Abril de 2014 por valor de SETENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte.
- F. La cuota ordinaria de administración con retroactividad de los meses (Enero, Febrero, Marzo y Abril) incluido el mes de Mayo de 2016 por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000.oo) M/cte.

- G. Las cuotas ordinarias de administración de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 por valor cada una de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte.
- H. Las cuotas ordinarias de administración de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2015 por valor cada una de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte.
- La cuota ordinaria de administración con retroactividad de los meses (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio) incluido el mes de Junio de 2015 por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000.oo) M/cte.
- J. Las cuotas ordinarias de administración de y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 por valor cada una de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte.
- K. Las cuotas ordinarias de administración de Enero y Febrero de 2016 por valor cada una de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte.
- L. La cuota ordinaria de administración con retroactividad incluido el mes de Marzo de 2016 por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.00.00) M/cte.
- M. Las cuotas ordinarias de administración de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 por valor cada una de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte.
- N. La cuota ordinaria de administración de Enero y Febrero de 2017 por valor de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte.
- O. La cuota ordinaria de administración con retroactividad (Enero, Febrero y Marzo) incluido el mes de Marzo de 2017 por valor de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$106.800.00) M/cte.
- P. Las cuotas ordinarias de administración de Abril y Mayo de 2017 por valor cada una de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.950.00) M/cte..
- Q. Gastos por Impulso de Abogado o Proceso Jurídico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.

TERCERO: En la misma Ley Art. 51. Funciones del Administrador, Numeral 8, el cual reza textualmente "Cobrar y Recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de la mismas, sin autorización alguna.

CUARTO: El señor Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, expide el CERTIFICADO o TITULO EJECUTIVO CONTENTIVO DE LA OBLIGACION de las obligaciones pendientes, el cual presta merito de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de la ley en mención, en este documento expresa el capital de las obligaciones pendientes por los propietarios del predio Lote No. 05 de la Manzana H ubicado en el CONDOMINIO EL OASIS P.H., por las expensas o cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y otros conceptos dejados de cancelar por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.205.700.00) M/cte.

QUINTO: Los intereses moratorios correspondientes a la obligación no cancelada anteriormente descrita generados desde 01 de Diciembre de 2013 hasta el 30 de Junio de 2017 por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.425.158.75) M/cte. y los que se siguen generando desde esa fecha hasta que se cumpla con el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

SEXTO: El impulso de abogado o gastos procesal por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte.

SÉPTIMO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado el capital, ni los intereses, no obstante, los múltiples requerimientos que se le han formulado.

OCTAVO: El título valor constituye una obligación actual, clara, expresa y exigible.

### PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

- Por la suma de VEINTITRES MIL PESOS (\$23.000.00) M/cte. como SALDO del pago de la cuota ordinaria de administración de Noviembre de 2013, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Diciembre de 2013, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55,000,00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Enero de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 4. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Febrero de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración del mes de Marzo de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Abril de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.

- 7. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000.00) M/cte. como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero, Marzo y Abril) incluida la cuota ordinaria de administración del mes de Mayo de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Junio de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Julio de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 10. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Agosto de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 11.Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Septiembre de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 12.Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Octubre de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 13. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.co) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Noviembre de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 14. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Diciembre de 2014, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 15. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000,oo) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Enero de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 16. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Febrero de 2015. capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 17.Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Marzo de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.

- 18.Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.oo) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Abril de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 19.Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.oo) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Mayo de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 20.Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000.00) M/cte. como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo) incluida la cuota ordinaria de administración del mes de Junio de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 21. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Julio de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 22. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Agosto de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 23. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Septiembre de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 24. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Octubre de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 25. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.oo) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Noviembre de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 26. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Diciembre de 2015, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 27. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Enero de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.

- 28.Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Febrero de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 29. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.00.00) M/cte. como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero y Febrero) incluida la cuota ordinaria de administración del mes de Marzo de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 30. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79,000.oo) M/cte, como pago de la cuota ordinaria de administración de Abril de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 31. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Mayo de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 32. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Junio de 2016, capital representado en el Certificación o titulo ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 33.Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79,000.oo) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Julio de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 34. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Agosto de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 35. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Septiembre de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 36. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000,00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Octubre de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 37.Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Noviembre de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 38. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Diciembre de 2016, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.

- 39. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Enero de 2017, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 40.Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) M/cte. como pago de la cuota ordinaria de administración de Febrero de 2017, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 41. Por la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$106.800.00) M/cte. como pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses (Enero y Febrero) incluida la cuota ordinaria de administración del mes de Marzo de 2017, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 42.Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.950.00) M/cte.. como pago de la cuota ordinaria de administración de Abril de 2017, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 43.Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.950.00) M/cte.. como pago de la cuota ordinaria de administración de Mayo de 2017, capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 44.Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.425.158.75) M/cte. por los interesas moratorios correspondientes a la obligación no cancelada anteriormente descrita generados desde 01 de Diciembre de 2013 hasta el 30 de Junio de 2017 capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 45. Por los intereses moratorios que se siguen generando desde el 1 de Julio de 2017 hasta que se cumpla con el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.
- 46.Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/cte. como pago de los Gastos Procesos Jurídicos (No genera intereses por decisión de asamblea), capital representado en el Certificación o título ejecutivo contentivo de la obligación, emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ.
- 47. Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, las expensas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que sigan causando hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 48. Por las costas y agencias en derecho que de este proceso resultaren.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 29 a 31, 48 y 78 a 84 de la Ley 675 de 2001, Artículo 82 al 84, 206, 422 al 447 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, acompaño los siguientes documentos:

- Titulo Ejecutivo Contentivo de la obligación o certificación de deuda emitido por el Administrador JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H., por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,830,858,75) M/cte.
- Certificado de existencia y representación de la persona jurídica CONDOMINIO EL OASIS P.H.
- 3. Resolución del Certificado de Intereses Legales.

### CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de la demandante y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantia que la estimo superior a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.830.858.75) M/cte.

### TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE Minima cuantia, previsto en la sección segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandante y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía.

### ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo
- 4. Poder
- Solicitud de medidas cautelares en cuaderno aparte.

### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones personales en la secretaria de su Despacho o en la Calle 10 No. 9 C - 69 o Kilometro 4 VIa Ricaurte – Girardot en el Condominio Alto Magdalena en la Manzana 21 Casa 5 Ricaurte – Cundinamarca, Cel.: 3134315938, Correo: juancabayo@yahoo.com

La parte Demandada en la Carrera 3 No. 8 – 9 Lote No. 05 de la Manzana H del CONDOMINIO EL OASIS P.H. en Nariño – Cundinamarca, correo electrónico: carfosversini@hotmail.com

La demandante, en la Carrera 3 No. 8 – 9 en la oficina de Administración del CONDOMINIO EL OASIS P.H. en Nariño – Cundinamarca. Cel. 3112145598, correo: coasis2011@hotmail.com

Señor Juez,

Atentamente.

JIAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C. No. 79.425.774 de Bogotá T.P. No. 135.674 del C. S. de la J. SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA

REF

.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DE

CONDOMINIO OASIS P.H.

CONTRA

CARLOS ANTONIO PARRA MARIN

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Ricaurte - Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder amplio, suficiente y especial en cuanto a derecho se refiera al abogado JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, identificado como aparece al pie de su firma, para que adelante los trámites previstos en el código de procedimiento civil, inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo del cobro de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sus respectivos intereses moratorios en contra de CARLOS ANTONIO PARRA MARIN con C.C. No. 79.593.583 propietario del predio No. 05 (CINCO) de la MANZANA H del CONDOMINIO OASIS P.H. en el municipio de NARIÑO - Cundinamarca.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, recibir, desistir, reasumir, transigir y sustituir además de CONCILIAR, pedir pruebas, absolver interrogatorios, interponer recursos, interponer demandas por daños y perjuicios, interponer denuncias penales, actuar en procesos ejecutivos previa sentencia ejecutoriada, y demás facultades conferidas legalmente previstas en el artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Sírvase, por lo tanto, señor juez, reconocerle a mí apoderado personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor juez,

JASSON ALFONS ARDO GOMEZ

C.C. No. 80.904231 de Bogotá

Acepto poder

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C. No. 79 425.774 de Bogotá

T.P. No. 135.674 C. S. de la J.

Dased ALFONSO FADANSO GOTLZ 80.804.231

BULEVIA DE,

30.06.2011

fulful Hunis

Duan Carlos Bayona Ronero 79, 425, 774.

BOEGHA. P.L.

AB Hus

NIT: 900 417 994 - 1

### CERTIFICACION

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ , mayor de edad, vecino de esta ciudad de Nariño (Cundinamarca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.804.231 , de Bogotá, actuando en mi calidad de ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO EL OASIS , Nit. 900.417.994-1y en uso de mis facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, me permito Certificar que al señor CARLOS ANTONIO PARRA MARIN identificado con cedula de ciudadanía N 79.593.583 en su calidad de Propietario y Tenedor del lote No 05 de la Manzana H, con matricula inmobiliaria 307-38651 lote situado en el Condominio EL OASIS, de Nariño Cundinamarca, adeudan a la copropiedad las siguientes sumas de dinero por concepto de Cuotas de administración, expensas ordinarias, extraordinarias, sanciones, multas y sus

correspondientes intereses que se causaron así:

	311-49(-) (100-17/12-0)					1	INTERES	Street Land
VIGER	NCIA EXPENSA	EXIGIBILIDAD	VALOR	CAPITAL	INTERES	VR INTERES	ACUMULADO	SALDO TOTAL
al	30/11/2013	01/12/2013	23,000.00	23,000.00	29.78%	505.08	505.08	23,505.08
al	31/12/2013	01/01/2014	55,000.00	78,000.00	29.78%	1,712.90	2,217.98	80,217.98
al	31/01/2014	01/02/2014	55,000.00	133,000.00	29.48%	2,894.50	5,112.48	138,112.48
al le	28/02/2014	01/03/2014	55,000.00	188,000.00	29.48%	4,091.47	9,203.94	197,203.94
al	31/03/2014	01/04/2014	75,000.00	263,000.00	29.45%	5,718.51	14,922.45	277,922.45
al	30/04/2014	01/05/2014	60,000.00	323,000.00	29.45%	7,023.12	21,945.57	344,945.57
al	31/05/2014	01/06/2014	195,000.00	518,000.00	29,45%	11,263.08	33,208.65	551,208.65
al	30/06/2014	01/07/2014	60,000.00	578,000.00	29.00%	12,396.33	45,604.98	623,604.98
al	31/07/2014	01/08/2014	60,000.00	638,000.00	29.00%	13,683.14	59,288.12	697,288.12
al	31/08/2014	01/09/2014	60,000.00	698,000.00	29.00%	14,969.96	74,258.08	772,258.08
al	30/09/2014	01/10/2014	60,000.00	758,000.00	28.76%	16,135.63	90,394.71	848, 394.71
al	31/10/2014	01/11/2014	60,000.00	818,000.00	28.76%	17,413.94	107,808.65	925,808.65
al	30/11/2014	01/12/2014	60,000.00	878,000.00	28.76%	18,691.25	126,499.90	1,004,499.90
al	31/12/2014	01/01/2015	60,000.00	938,000.00	28.76%	19,968.55	146,468.45	1,084,468.45
al	31/01/2015	01/02/2015	68,000.00	998,000.00	28.82%	21,285.43	167,753.88	1,165,753.8
al	28/02/2015	01/03/2015	60,000,00	1,058,000.00	28.72%	22,495.19	190,249.07	1,248,249.0
al	31/03/2015	01/04/2015	60,000.00	1,118,000.00	28,72%	23,770.91	214,019.97	1,332,019.9
al	30/04/2015	The second secon	60,000.00	1,178,000.00	29.06%	25,311.12	239,331.09	1,417,331.0
al	31/05/2015	Contract of the Contract of th	60,000.00	1,238,000.00	29.06%	26,600.31	265,931.40	1,503,931.4
al	30/06/2015	01/07/2015	144,000.00	1,382,000.00	29.06%	29,694.37	295,625.76	1,677,625.7
al	31/07/2015	and the second of the second o	72,000.00	1,454,000.00	28.89%	31,078.26	326,704.03	1,780,704.0
at	31/08/2015		72,000.00	1,526,000.00	28.89%	32,617.22	359,321.24	1,885,321.2
l al	30/09/2015	The state of the s	72,000.00	1,598,000.00	28.89%	34,156.17	393,477.41	1,991,477.4
lal	31/10/2015	The second distribution of the second	72,000.00	1,670,000.00	28.89%	35,695.12	429,172.53	2,099,172.5
lal	30/11/2015		72,000.00	1,742,000.00	28.89%	37,234.07	466,406.60	2,208,406.6
al	31/12/2015		72,000.00	1,814,000.00	28.89%	38,773.02	505,179.62	2,319,179.6
l al	31/01/2016	The second secon	72,000.00	1,886,000.00	28,72%	40,100.12	545,279.74	2,431,279.7
lal	29/02/2016	The second secon	72,000.00	1,958,000,00	28.72%	41,630.98	586,910.72	2,544,910.7
al	31/03/2016	-	100,000.00	2.058.000.00	28.72%	43,757.18	630,667.90	2,688,667.9
	30/04/2016		79,000.00	2,137,000.00	28.89%	45,676.93	676,344.82	2,813,344.8
lal	31/05/2016		79,000.00	2,216,000.00	28.89%	47,365.50	723,710.32	2,939,710.3
A PROPERTY AND ADDRESS OF	30/06/2016		79,000.00	2,295,000.00	28.89%	49,054.07	772,764.39	3,067,764.3
tal	31/07/2016		79,000.00	2,374,000.00	29.06%	51,008.99	823,773.38	
1 at	31/08/2016	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	79,000.00	2,453,000.00	29.06%	52,706.43	875,479.81	The second designation of the second
1al	30/09/2016		79,000.00	2,532,000.00	29.06%	54,403.86	930,883.67	
lal	31/10/2016		79,000.00	2,611,000.00	28.89%	55,808.36	986,692.02	
lat	30/11/2016		79,000.00	2,690,000.00	28.89%	57,496.93	1,044,188.95	3,734,188.9
l al	31/12/2016	-	79,000.00	2,769,000.00	28.89%	59,185.50	1,103,374.45	
1 al	31/01/2017		79,000.00	2,848,000.00	28.72%	60,554.15	1,163,928.60	
l al	28/02/2017	and the second second second	79,000.00	2,927,000.00	28.72%	62,233.85	1,226,162.45	The second secon
1 al	31/03/2017		106.800.00	3,033,800.00	28.72%	64,504.63	1,290,667.08	
1 al		The state of the s			28.72%		1,356,999.18	A condensation
	The second secon	The second name of the second na		- Address of the same of the s		The second second second second	1,425,158.75	- Company of the Company
ial ial	30/04/2017 30/05/2017	01/05/2017	85,950.00 85,950.00	3,119,750.00 3,205,700.00	28.72% 28.72%	66,332.10 68,159.57	1,356	999.18

CUOTA EXTRAORDINARIA	
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA 2016	2
CAPITAL	3,205,700.00
INTERESES	1,425,158.75
IMPULSO ABOGADO	200,000.00
TOTAL	4,830,858.75

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ Representante legal CONDOMINIO EL OASIS

Carrier States



### REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE NARIÑO NIT: 870.680.390-3



### EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

### CERTIFICA:

Que el Señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, Identificado con C.C.No. 80.804.231 expedida en Bogotá, Es el representante legal del condominio EL OASIS el cual se encuentra constituido en el régimen de propiedad Horizontal mediante escritura No. 4458 del 09 de Agosto de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Nariño Cundinamarca, como consta en la Resolución Administrativa No. 220 de Noviembre 30 de 2016.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los Catorce (14) días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

Elaborado gig.

Renovación con Soluciones sociales 2016 – 2019 Careo electrónico alcaldía@narino-cundinamarca.gov.co •

### TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El finnsin Superissonderte Diregado y Bérnito en uso de las Setutodos que la conflorar los anticidas DE del Chitigo de Procedintesso Che, Sais del Cristo de Concesta y 305 del Crisque Pena en controllado do Residendo Cristo del Sacona Encandidad práceiro 336 del Estado Cristo del Sacona Encandidad y del práceiro del Secona Cristo del Sacona Encandidad del Cristo del Sacona Encandidad y del práceiro del Secona Grandidad del Cristo del Sacona Encandidad del Cristo del Sacona Encandidad del Cristo del Cristo del Sacona Encandidad del Cristo del Cr

	10			2	CERT	FFCA BORD	(2°				
Fireless	in Feile	finds Th	restr Surca	Dienis Contests Contests	CONTRACTOR .	Masky:	a Fyda	Shinds.	the state of the s	Servero Servero Cunioso	Onder in
187	2370-81	\$1.50	31-504-05	30,43		77.51	13.53-05	有物类	5.656	** 407	+4
290	31-4/ar-03	(0-46+0)	30-501-93	*561		43*	7)-tre-97	19-50-07	31-864-62	13,33	21 39
355	PAR-E	(th.l/m-th	30-Mar (B)	150		34	<b>特格研</b>	\$6 (\$1 SF	M-32-00	6.25	
521	\$2 Nov 03	Gl-kzn44	Hin-B	19.3		Alt.	F0 %3r47	创机型	55-Uz (2)	-	22 62
635	25-10-0	D7-34-05	Alsolia.	13.64	-	NEL	25445-07	07-0107	25-54-57	1000	
772	31-10-03	DI 54:01	11-810-07	1986	-	1742	28-560-00	(a-cin-M)	35-00-67	+43526	
135	20-8,50 01	OI 54p-23	39:547-55.	30.02	-	250	38.84.37	6406-08	31,896.98	***************	2
1005	240-0	01 0.5 03	zh folt:	75/24	2200	. 574	35-9年間	负标准	2014-9	77,52	
1005	31-549-10	D-0:1-0	31-01-93	75,74		1611	29-30-55	0.3500	39-502-48	21.51	-
	J1-03-05	61-Car 43	30-05-01	15.87	diam'r.	1595	District.	m-0±1n	31.06:40	30.07	1
1315	75-Nov-08	\$1.65200	31-0x-43	11,82	-	76	71-19.00	虹地景。	21:42:30	10,67	
153)	31-06-45	28-Jes-04	31-Bte-64	7657			Missery.	第4件型	\$9,44.69	20,28	
	30 fee #4	\$5-Teb-04	79-Tek 04	75,74	+	967	Estant68	10-16-63	30/20/32	<u>&gt;6</u>	-
155	37-703-04	\$7 Var-01	21-009-64	157		155	现金种型	E-00-00	31-5% 07	7,38	S 110 00
257	31-Mar-81	16-áte-04	36-Mm-04	19.79	- 24	200	35-20-07	In Fee . It	25-920-32		
1123	32 60: 21	砂块炉桩	35 May 25	79,71		664	30-88 a-33	\$1-4kg-10		1531	1
1238	35-Way-04	M-ca-01	30:16-1	1947		331	Media D	新-2-19	19:29:00	15,94	-
1907	9 44.94	01-14-01	35,64.01	19,43	4	130	. 为druit	员信息	上於用	-1525	
7.000		05-4g+34	10.430.04	13.75		70e	30-00-18	D 1000 汗、	25-144-17	15,74	
MBS	RM2			Creative.	10000	427	引到知识	01-202-11	Mint	12.29	
15.17	3b-koe04	(J-5g-6)	34,509.94	BX.		1617	Z:34+ II_	61.14-17		33,63	- 7
3518	7 52-84	机加丝	15494	1509	1000	JE.	359-11	000441		10.59	
1753	56-00-04	_uthest.	39-348-54	11.75		2036	_ade_H_	01-54-92	31-3h-9	19,90	
1995	\$5-Kor-01	di-bi-M	5.00%	M-80		. 12	. 医排放	01-209-32	<b>新田</b> 章	89	
NE.	114.65	11 50-17.	3) feets	- 63			25-Jul-12	0.种果	36161-12	,006 7670	
., 355	H-Berth.	1. SA-134: UL.	_ 花面粉	19.6	1	.35%	495-12	#1:00-17	_3000 R		
_365	28-60-65	30 5/m (f)	31-24-35	19,15 19,18		2299	声标设	\$1-Em-H	H-000-15	3157	
597.		6.50	_32-McM		Samuel et e	DES	27-Km-16	上独见	30 An II	2631	
	23-46-65	10 May 15		8,02	septiment.	189	-5 las-13	frielt.	13-Sep 14	36	
	38 (44) 55	7.45-60.		18,5	,,,,,,,,,,	1000	244-D	\$0-00-13 80-00-15	23-80-15 23-Mg-14		
948	33-km-65	30-701-02	处地级	19,75	**********	.395	36-36-13.	65 REP-18	28 July 14	1553	0
.1193	79-44-29	01-749-25 01-5ep-16	20-120-51 18-140-66	2.2	-	1851	N-Ma-14 N-ma-14	69-21-14	36:50E-19	13.35	
1407		\$1-000-05	21-00-64	7.4		1827	Ji 500 14	Magazine.	11-50-25	19,17	
1437	31-00-05	\$1-lbc:65	76-the-15	9,81		760	0 to H	69-for-85	31-85#-15		
PARK.	25-56-56 25-56-56	46-06-5	39-60-05	P.29		385	133825	03-801-75	30 len 15	1937	
250	30-Dic-05	\$1-bay-06	31-6x-05	9,33		9003	31-2 N 15	01-1-27-35	30-Sep-15		7
364	Prioration	\$1-55b.05	20,500.05	17.5		1015	38-97-35	SH-02-15	11-0a-7		
349	H-90-66	(144e 3	1:-War-56			Tag:	#4555	at fine-16	J1-Mr3		7.
615	11 1/4 - 65		24-Mo-35		.,	681	324 kg-16		X1-30-16		
746	25-Jilm (%	01-0hy-16	31-4/10-40			COL	78-lys-16	41-05-16	38.5m-16		-
435	Shine-N	0.1000011101	55.10.55		-	12.4	29-lup-16	4-69-5	31.51.17	31,9	
1303	Shinds	四-旅游	31-21-05	15,63		14)2	26-De-16	10-de 17	23-We U		
136	81-46-06	d) Aparili		4-11-25		623	78 Shr 19		20-let-1/		
1458	73-5ga 65	Service Contract	70-5ep-75	A 24.75		(887	23-hn-77	31-14-19	30-5m-07		

ACTIV Pareferres perhaneran branch con la coga unimpedid demoltande que la subtracta des cambrada. Adicionalismos e la particiona en la composita demoltande de la composita del la composita de la composita de la composita del l

Topyto Saydinardan

### RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

INFORME SECRETARIAL-. 01 de septiembre de 2017- Al despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR presentada por el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en calidad de apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en contra del señor CARLOS ANTONIO PARRA MARÍN, demanda que consta de 21 folios útiles, cd, traslados, copia para el archivo y escrito de medidas cautelares, la cual fue radicada en el LIBRO DE ASUSNTOS CIVILES TOMO I FOLIO 125 bajo el radicado 25483-40-89-001-2017-00023 C-17-00023-. Sirvase proveer.

HERNAN O. ZAMBRANO B

SECRETARIO

### RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

C-17-00023

Proceso:

Ejecutivo Singular de Minima Cuantía

Demandante:

Condominio Oasis P.H.

Demandada:

Carlos Antonio Parra Marín

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

### RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO OASIS P.H., identificado con el NIT No 900-417-994-1, y en contra del señor CARLOS ANTONIO PARRA MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No 79.593.583 de Bogotá D.C., para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguiente cantidades:

- La suma de VEINTITRÉS MIL PESOS (\$23.000), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de CINCUENTA Y CÍNCO MIL PESOS (\$55.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo y abril incluida la cuota ordinaria de administración de mayo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.

- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 20. La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo, incluida la cuota ordinaria de administración de junio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 21. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 22. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 23. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.

- 24. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 25. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 26. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 27. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 28. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 29. La suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 30. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 31. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 32. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 34. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 35. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 36. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 38. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 39. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.

- 40. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 41. La suma de CIEN SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$106.800.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 42. La suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.950.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 43. La suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.950.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 44. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.425.158.75.), por concepto de intereses moratorios causados a la obligación no cancelada anteriormente descrita, desde el día 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 45. Por lo intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 —Ley de Propiedad Horizontal-, desde el 01 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Financiera.
- Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) por concepto de pago de Gastos Procesos Jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 47. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que en el sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- 48. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.
- Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ

BUZGKON PROFUEITO MUNICI

15 Sep. 201+

El Staj Secretoriota),

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: NOTIFICACION 292 POSITIVO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 – 023 DE MINIMA CUANTÍA DE CONDOMINIO OASIS P.H. CONTRA CARLOS ANTONIO PARRA MARIN en calidad de Propietario del Lote 5 Manzana H.

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito me permito OFICIAR a su Despacho que la notificación 292 fue positiva, por consiguiente:

- 1.- Como fue entregada el dia 04 de febrero de 2019 a las 8:00 A.M., el término que da la ley para que la parte demandada conteste ya está cumplido.
- Por lo tanto se le solicita al despacho que emita la sentencia respectiva cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el C.G.P.
- 3.- Cumplido con lo establecido se continúe con el trámite del proceso.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C. No. 79.425.774 de Bogotá T.P. No. 135.674 del C. S. de la J. 14 03. 2019,

1100

6

Anexo: Certificación del envió y cotejo de los documentos respectivos



### CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

DATOS DEL ENVIO

Número de Envio 700023662437	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2019 18:03:06
Ciudad de Origen NARIÑO CUNDINAMARCA ICUNDICOL	Cludad de Destino NARIÑO CUNDINAMARCA/CUND/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2949 - AGE/NARIÑO CUNDINA	MARCA/CUND/COL/CARRERA 4 # 4 - 40
REMITENTE	MARCA/CUND/CODCARRERA 4 II 4 - 40

CONDOMINIO OASIS PH Direction KM 23 VIA GIRARDOT-CAMBAO	9004179941 Teléfono 3112145598	-
KM 23 VIA GINANDOT-CAMBAO	0112140000	

mbre y Apellidos (Razón Social) CARLOS ANTONIO PARRA MARIN	Identificación 79593583	
Dirección LOTE 05 MANZANA H CONDOMINIO EL OASIS	Teléfono 3000000000	

	ENTREGADO A:	
Nombre y Apellidos (Razi JAIRO SANTAMA RIA	in Social)	
Identificación 9807845	Fecha de Entrega 04/02/2019 8:00:00	
11111111111111111111111111111111111111		



### PRUEBA DE ENTREGA

THE RESIDENCE PROPERTY.	, Abiri
OC THE STATE OF THE PARTY OF TH	PROTEST NOTIFICACIONES
IARINO CUNDINAMARCA/CUN AREAS ANTONIO FARRA MARIN 1999 TO SI MANGARE NI CONSCIONATO SI OASS SENSORO SI OASS SE	RTIFICAP
O O O O	
0.00000000 000 0.000000000 000 0.00000000	20 0 000000 0000 00 0 000000 0000 0
Accepted Salated Health Communication States Health Communication Salates Sala	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

### CERTIFICADO POR:

Representate Legal NICOLAS POVEDA

Nombre Centro Servicio AGE/NARIÑO CUNDINAMARCA/CUND/COL/CARRERA 4 # 4 - 40

Fecha Impresion 16/02/2019 18:18

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aqui contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20
PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240





INTERRAPIDISMOSA Airt. access isses. 7 Feche y flora de Admissión. 31/01/2019 06:03 p. m. 16/102 critinado de entrega. 04/02/2019 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

ESTINATARIO

### VARINO CUNDINAMARCA\CUND\COL

ARLOS ANTONIO PARRA MARIN CC 79593583 OTE 05 MANZANA H CONDOMINIO EL OASIS

DATOS DEL ENVÍD

pro de empagne. SOBRE MANILA Wor Comercial \$10,000,00

40, ele enta Piene:

'eso par Volumen Peta on Kilox

loka de seguidad.

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO.

Notificaciones

Value Percupyers Valor notes fine: Valor othes execuptus: Volor total:

Ferres de pagos

\$6,300,00 \$0,00

\$200.00 \$0.00 \$6.500.00 CONTADO

MITENTE DOCUMENTOS

CONDOMINIO GASIS PH NI 9004179941

KM 23 VIA GIRARDOT-CAMBAO 3112145598

NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL

Nombre y sello

REC' AMA EN PUNTO -

Er. , admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!! 323 255 4455 of 8000 942 - 777

Ottora Pericipal Bagasti Cui 104 T - 45 Pts. 5005000 Disces NASSRO CUNDANAMARCA: CARRINA 4 4 2 - 45 Disc. 1890 CUNDANAMARCA: CARRINA 4 4 2 - 40

rerapelmera.com - defeniorizateiro: Biztorizazióneo com, sus defá este Bernanoldizino.com Roymo DC Comos 35 e 7-45 FEE 365500 Ce<sup>2</sup> 1/25/20455

REMITENTE





FIRMA

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA DIRECCION: ALCALDIA DE NARIÑO OFICINA 108 PISO 1

### NOTIFICACION POR AVISO -ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.



	MIN CONTINICACION
	Fecha://
Señor: Nombre: CARLOS ANTONIO PA Dirección: Carrera 3 No. 8 – 9 Lote M Municipio: Nariño – Cundinamarca	RRA MARIN No. 05 Manzana H CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Service	cio Postal autorizado
Nº del Proceso / Natura	aleza del proceso / Fecha de Providencia
/	JTIVO MINIMA CUANTIA / 14 /09 / 2017
Demandantes	/ Demandados
CONDOMINIO EL OASIS P.H.	CARLOS ANTONIO PARRA MARIN
SEPTIEMBRE del Año 2017 don	otifico la providencia calendada el día 14 Me ide se admitió la demanda, profiri o citarlo, en el indicado proceso
Se advierte que esta notificación siguiente al de la fecha de entrega	n se considerará cumplida al finalizar el dia o de este aviso.
advierte gue la notificación se cor la entrega del aviso en el lugar	DE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se la nsidera surtida al finalizar el día siguiente al de de destino, vencida los cuales comenzara a traslado. Dentro de este último podrá manifesta ensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTOADMISORIO	DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo; Copia informal: Demanda	, Auto admisorio, Mandamiento de pogo >
	46
Empleado Responsable:	Parte Interesada
	JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

FIRMA



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

C-17-00023

Proceso:

Ejecutivo Singular de Minima Cuantía

Demandante: Demandada: Condominio Oasis P.H. Carlos Antonio Parra Marin

Visto el Informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales de formales del artículo 82 y 5.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

### RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO OASIS P.H., identificado con el NIT No 900-417-994-1, y en contra del señor CARLOS ANTONIO PARRA MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No 79.593.583 de Bogotá D.C., para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguiente cantidades:

- La suma de VEINTITRÉS MIL PESOS (\$23.000), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.oo), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2013, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes da marzo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2014, capital representado en la certificación base de elecución.
- 7. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo y abril incluida la cuota ordinaria de administración de mayo de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.

- de administración del mes de junio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (560.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del més de julio de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 13. La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 14. La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2014, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 17. La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 20. La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo, incluida la cuota ordinaria de administración de junio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 22. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 23. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septlembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.

- certificación base de ejecución.
- La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 26. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2015, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 27. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 28. La suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 29. La suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 30. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 31. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 32. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79,000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 33. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 34. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 35. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 36. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 37. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (579.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinarla de administración del mes de noviembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 38. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 39. La suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de eneró de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.

- ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 41. La suma de CIEN SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$106,800.00), por concepto de pago de la retroactividad de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero y febrero, incluida la cuota ordinaria de administración de marzo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 42. La suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.950.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 43. La suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.950.00), por concepto de pago de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 44. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.425.158.75.), por concepto de intereses moratorios causados a la obligación no cancelada anteriormente descrita, desde el día 01 de diciembre de 2013 hastá el 30 de junio de 2017, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 45. Por lo intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 —Ley de Propiedad Horizontal-, desde el 01 de Julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Financiera.
- Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) por concepto de pago de Gastos Procesos Jurídicos, capital representado en la certificación base de ejecución.
- 47. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniarias que en el sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- 48. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 49. Súrtase la notificación al tenur lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.
- Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO quien actúa como apoderado del CONDOMINIO OASIS P.H., en los términos y para los efectos la que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ

(P)

Rendonta policetomble

Rendontal per analici publice

PUZSADO PROMISCUG MUSICIPAL

DE MAMMO - COMUSAMANCA

DSTAGO

El serie antecia-que nocidad por attoda No-

Capy 15 Sep. 201-

Zi daj Setraturiotoj,

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público Oficina Judicial Nauro- Cundinamarca

### DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL.			
Grupo / Clase de Proceso:	Fleering De N	airon amin	
No. Cuadernos: Folios	Correspondientes:		
	DEMANDA	NTF (S)	
Cordsing E	LOASIS PH	(S)	000 (1
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	900.4 No.C.
Dirección Notificación Corceo	3 6 8-9 ~	A.L	,,,,,,
del cound	During El Dace	Dalutsmaelow Telefo	10 31151A
1	APODER	ADO	-Cardwan
JUAN CONTOS	BOYEUTA	Bonero	79425
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No.C.C
Dirección Notificación CANE 1 5 +	9 GG9 N/100	The American	SIEVEIR.
Corles Aurono	DEMANDA PATYA	Teléfon	Stand India - Manager Parker
Nombre(s)	1º Apallido	2º Apellido	
Dirección Notificación. Coco Coco Servicio Servi	10AL	OS USUSSUM H Telefono	)
adicado Proceso RECIBI		Firma Apoderado T.P. No. /35-67	Z CJe

INFORME SECRETARIAL.. 02 de julio 2019 al Despacho de la señora juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual aporta el certificado de entrega de la empresa de comeo certificado iNTERRAPIDISIMO, en el que se indica que la entrega de la notificación por aviso al demando fue positiva, solicitando en consecuenda se emita la sentencia respectiva. Sirvase Proveer.

HERNÁN O FAMBRANO B. SECRETARIO

### RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-Dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA C-17-00023

RADICADO:

25483-40-89-001-2017-00023 CONDOMINIO EL OASIS.

DEMANDANTE: DEMANDADA:

CARLOS ANTONIO PARRA MARIN

Sería el caso acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, sino fuera porque al ser esta funcionaria la que presidió la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 20 de septiembre de 2018, se conoce de primera mano que en la dirección a la cual se remitió cada una de las notificaciones ordenadas en el mandamiento de pago, esto es lote 5 de la manzana H del Condominio El Oasis de esta municipalidad, es un predio sin construcción alguna, es decir en este predio no reside el demandado.

En consecuencia, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa del señor PARRA MARIN, se ordena a la parte demandante proceda al emplazamiento del demandado en los términos indicados en el artículo 108 del C.G del P., a efectos de que comparezca al proceso.

Háganse las publicaciones en una de las cadenas radiodifusoras básicas de (Caracol, RCN o Todelar) o en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador).

NOTIFIQUESE Y CUMPICASE

JOHANA ELIZABETH MOREND NARANJO JUEZ

03.01.2019

El Stil Secreta

30

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMRCA E. . . D.

REF

PROCESO SJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2017 - 0023

DE

CONDOMINIO EL OASIS P.H.

CONTRA

CARLOS ANTONIO PARRA MARIN

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1, por medio del presente escrito y para dar cumplimiento al auto de fecha 2 de Julio de 2019 y lo regulado en el artículo 108 del Código General del Proceso en cuanto al emplazamiento doy cumplimiento según edicto emitido por su despacho y por eso anexo el original de este publicado en el periódico el Espectador de fecha Domingo 14 de Julio de 2019, con esto se cumple en su totalidad con lo solicitado por su despacho y la ley para la etapa procesal que nos ocupa.

Anexo: Original del emplazamiento publicado en el periódico el espectador de fecha Domingo 14 de julio de 2019.

Del señor juez,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C. No. 79'425,774 de Bogotá T.P. No.135,674 C. S. de la J.

19.01.2015,

PORTE

1600

### Avisos Judiciales

mplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

Sept. Sept.

Begoli D C

AUTHOR CONSTRUCTOR SHELLER TO COOKEN, OF CHARGE SHELLER THE PROJECT OF CHARGE SHELLER TO CHARGE SHELLER TO CHARGE SHELLER TO CHARGE SHELLER TO CHARGE SHELLER THE SHELLER THE

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elegre.resez en vigos fidos - Edictos y Avisos Judiciales, duranto el término del emplazamiento

EL ESPECTADOR

Tels.: 34° 59 37 - 334 68 52 Carrera 10 No. 14-20 Of. 201

INFORME SECRETARIAL.- 13 DE AGOSTO DE 2019-. Al despacho de la señora juez el anterior memorial, mediante el cual el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, allega el emplazamiento realizado al señor CARLOS ALBERTO PARRAMARIN. Sirvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO SECRETARIO

> RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-Trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:

2548340890012017-00025 c-17-00025

Proceso:

Ejecutivo Singular Condominio El Oasis

Demandante: Demandado:

CARLOS ALBERTO PARRA MARIN .

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho resuelve:

PRIMERO.- En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría procédase a realizar la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO.- El memorial mediante se allega la publicación respectiva, agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

Juez

P

El Japan evan

, I.A.P.,

FORESTAL

Restaurant Language English

Minic Same Andread

30/8/2019

- JXXI WEB

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PI'IBI ICO

Save Canfiguracian Administracian Menuales •			)
CONSULTAR P	(OCESO -	CONSULTAR PROCESO - 25483408900120170002300	
20			
CamiscolarDescangestion			
Instancia PRIMERA INSTANCIALINICA INSTANCIA		Afia 2017	
Departamento CUNDINAMARCA		Cluded NAR890	
Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40		Especialised JUZGADO MUNICIPAL PROMISCIO 00	
Despacho Jurgado Municipal - Promiscuo 001 Narifio		Distributoroulto MARIÑO	
Tooley NO APLICA			
JuezMagistrado JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO			
Número Consecutivo 00023		Numero 00 Interpuestos	
Tipe Proceso   EJECUTIVO C.G.PCAVIL		Clase Proceso EJECUTIVO	
Subclase Prosso EN GENERAL / SIN SUBCLASE		Fecha Presentación 30/08/2017 12:00:00 A. M.	· 海田田南南田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田
Es Privado R		Eadá Bloqueado	
Cuantia Del Proceso	ū	Monto	0
Valor Pretensiones	0	Valor Conderts En Pesos	0
Observeción			
Maneja Predio			
Providencia		Feda Providencia 14/09/2017	
Tho Decisión		Fecha Finskzación 05/09/2019	
Observación			

https://processjudicial.ramajudicial.gov.co/Justicial/Administracion/Processes/frmProcessObetalle.aspx

- JXXI WEB

Esta Archivado

Està Retirado

Esta Anulado

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

			79425774 JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
HECHOS ASOCIADOS	Ţ.	80804231JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ 78593583CARLUS ANTONIO PARRA MARIN	79425774JUJAN CARLOS BAYONA ROMERO 80804231JASSON ALFONSO FAJARDO GOMI 78593583CARLOS ANTONIO PARRA MARIN
		CEDULA DE CIUDADA NIA CEDULA DE CIUDADA NIA	CEDULA DE CIUDADA NIA CEDULA DE CIUDADA NIA CEDULA DE CIUDADA NIA
		andarha/Accionant andado/indicado/ sante	Defensor Privado     Demandante/Accionant     Demandado/Indicado/     Demandado/Indicado/     Demandado/Indicado/
	S.		CEDULA DE CIUDADA 79428774 JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Planta Aufosial
Consejó Soperar De La Judicatura
Derección Ejeculiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Telefonce Die Sagemie 114 830 38 (I2 - I2) 179 26 40 - E-Mild. Spperte, if Urba@Dea, Flameguillidal,Gpr.Co.

Versión E.S.1

Unino Accesso 02/Sep./2019 (8:55:56.A. M.,

INFORME SECRETARIAL. 11 de octubre de 2019. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de notificación a las personas emplazadas venció el pasado 16 de septiembre de 2019, actuación que se inscribió en el Registro nacional de Personas Emplazadas conforme se aprecia a folio 29-30 del cuaderno principal. Sirvase Proveer.

HERNAN ZAMBRANO SECRETARIO

### RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:

C-17-00023

Proceso:

Ejecutivo Singular de Minima Cuantia

Demandante:

Condominio El Oasis

Demandado:

Carios Antonio Parra Marin

Visto el informe secretarial que antecede, nómbrese a la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ como curadora ad litem del demandado CARLOS ANTONIO PARRA MARIN, para que los represente en este proceso. Comuniquesele.

Fijese la suma de CIEM MIL PESOS M/L (\$ 100.000 ) para los gastos e que deba incurrir la curadora.

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUE Z

JUZGADO PROMUISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO
CUNDINAMARCA
SECRETARIA

NARIÑO CUND. 16-10: 2019
Por anoteción en estedo No 51 de esta techa fue
notificado el sulo artarior. Fijado a las 08:00 a.m.
Secretario.

HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

PALACIO MUNICIPAL NARIÑO - CUNDINAMARCA

### DILIGENCIA DE POSESIÓN DE UN CURADOR AD LITEM PROCESO EJECUTIVO SINGULAR C-17-00025

En Nariño Cundinamarca, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció al Despacho del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ, identificada con C.C. Nº 1.109.265.641 de Coello Tolima y Licencia Temporal vigente No 21211 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien la señora Juez, por ante su Secretario le tomaron el juramento de rigor y previas las formalidades legales, quien juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando debidamente posesionada como CURARDORA AD LITEM del demandado CARLOS ANTONIO PARRA MARIN, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 25483-40-89-001-2017-00023 promovido mediante apoderado por el Condominio.

De la misma manera, al Curador se le notifica el contenido del auto de fecha 14 de septiembre de 2017, y se le hace de copia de la demanda junto con sus anexos, indicándosele que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la misma, conforme lo dispone en artículo 409 del Código General del Proceso.

El posesionado manifiesta que puede ser localizado en manzana J casa 12 barrio La Magdalena de El Espinal Tolima, celular 315-638-50-71.

La Juez,

JOHANA ELAZABETH MORENO NARANJO

La Posesionada,

ELIZABETH CHEVARA MENDEZ

El Secretario,

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

14.00

### SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA E.S.D

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía

DE: Condominio OASIS P.H.

CONTRA: Caros Antonio Parra Marin ASUNTO: Contestación de demanda

ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Espinal, abogada en ejercicio, con C.C. No 1.109.265.641 de Coello Tolima, y profesionalmente con L.T. de Abogada No 21211 del C. S. J, actuando como curadora ad-litem de CARLOS ANTONIO PARRA Marín identificada con número de cedula 79.593.583 de Bogotá D.C:

### CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

SEGUNDO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

TERCERO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

CUARTO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

QUINTO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

SEXTO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

SEPTIMO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

OCTAVO: No me consta que se pruebe me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso dado que desconozco la veracidad de dicha afirmación.

### CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad-litem de los señores CARLOS ANTONIO PARRA Marín identificada con número de cedula 79.593.583 de Bogotá D.C condominio el OASIS PH Nariño Cundinamarca; me limito a aceptar todas las decisiones que surtan dentro del proceso, y que se encuentre debidamente probada.

**EXCEPCIONES DE MERITO** 

Se propone como excepción genérica, basándome en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados los señores CARLOS ANTONIO PARRA Marín identificada con número de cedula 79.593.583 de Bogotá D.C.

Fundamento lo anterior en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, se encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad, relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación y/o las que se declaran de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

### **PRUEBAS**

Por lo tanto, señor juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obra en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

### **FUNDAMENTO EN DERECHO**

Ley 1564 del año 2012 articulo 391 (código general del proceso)

Alentamente senor juez

ELIZABETH GUEVARA MENDEZ CC: 1.109.265.641 De Coello Tolima

L.T 21211 C.S De la J



### RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-Veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO:

254834089001-2017-00023 -C-17-00023-

DEMANDANTE:

CONDOMINIO OASIS P.H.

DEMANDADOS

CARLOS ANTONIO PARRA MARIN

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Lo constituye el auto que se impone emitir sentencia anticipada conforme a lo normado en el numeral 3° del articulo 278 del Código General del Proceso.

### SUPUESTOS FÁCTICOS

La perte demandante, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singuiar de mínima cuantía en contra de CARLOS ANTONIO PARRA MARIN, con miras a obtener, previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular, se librará mandamiento de pago en su favor y en contra del extremo demandado, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en certificación emitida por el administrador del conjunto residencial y adosada como título ejecutivo.

### ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del 14 de septiembre de 2017, este estrado judicial, libro mandamiento de pago y se dispuso que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor del actor las sumas allí indicadas.

El mandamiento ejecutivo proferido, le fue notificado al extremo demandado mediante aviso el día 04 de febrero de 2019, tal como consta en el del folio 20 del cuademo principal.

No obstante lo anterior, y como quiera que este estrado judicial realizó la diligencia de secuestro el pasado 20 de septiembre de 2018 –folio 19 del cuademo de medidas cautelares-, diligencia en la cual se advirtió por parte de este despacho que en el predio indicado como dirección de notificación y objeto de la diligencia, esto es el Lote 5 de la Manzana H del Condominio El Oasis de esta municipalidad no se encuentra construcción alguna, de la cual se permita deducir que el demandado efectivamente reside en ese lugar y que por ende se haya notificado efectivamente de la presente actuación, y sin que la parte demandante señalara otro lugar de notificación.

En aras se salvaguardar el derecho a la defensa que le asiste al demandado, mediante auto de fecha 02 de julio de 2019 se ordenó su emplazamiento, el cual se materializó mediante la respectiva publicación realizada el pasado 14 de julio de 2019 en el periódico El Espectador –folio 27 del cuaderno principal-, y

posteriormente se hiciera lo respectivo en el Registro Nacional de personas Emplazadas, nombrándose como curadora ad litem a la doctora ELIZABETH GUEVARA MENDEZ, a quien se le notificó la presente demanda y quien dentro del término concedido descorrió el respectivo traslado formulando excepción genérica.

### CONSIDERACIONES

Ahora bien, ha de partir esta sede judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Igualmente se debe tener en cuenta que el articulo 281 del Código General del Proceso, establece que la sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este código contempla.

De la misma manera el inciso 2º del artículo 278 ibídem, señala que <u>en cualquier</u> <u>estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada,</u> total o parcial, en los siguientes eventos:

- "1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.
- Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa"

Ahora bien, con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó título ejecutivo –certificación de administración- por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL. OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.830.858.75.), suscrito por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ en su calidad de administrador y representante legal del CONDOMINIO EL CASIS, mismo que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G del P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y e favor del ejecutante.

Como ya se dijera en párrafos anteriores, la curadora ad litem formuló la excepción que denominó genérica de que trata el inciso 3º del artículo 282 del Código General del Proceso el cual indica:

"Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado la sentencia."

Conforme a lo anterior, se debe indicar, que la curadora ad litem no indica los hechos y pruebas en los cuales pueda estar fundada la excepción esgrimida, igualmente esta falladora una vez revisado el expediente no vislumbra alguna excepción que se pueda configurar y decretar de oficio, por lo que en consecuencia

de declarará infundada la excepción denominada "genérica" propuesta por la curadora ad litem y se ordenará seguir adelante con la ejecución

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que este JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -- CUNDINAMARCA-.

### RESUELVA

PRIMERO: DECLARA INFUNDADA la excepción denominada "genérica" propuesta por la curadora ad litem.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra los aquí ejecutados.

TERCERO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C. G del

QUINTO: CONDENAR en costas a la ejecutada, las cuales serán reguladas en su oportunidad.

P

MOTI I GOLSE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

lubz

Free Property of Colorada.

| Colorada | Col

de noy **2**4. **□○**√. 2015. El (la) Setrechicia). .....

62 .